DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN1 DEL CONTRATO CONTR 2025 265461 "OBRA DE ADECUACIÓN DE CERCADOS GANADEROS EN LOS MONTES ATALAYA (SE- 10500-JA), T.M. CAZALLA DE LA SIERRA, Y EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS (SE-11003-JA), T.M ALMADÉN DE LA PLATA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, AÑO 8, FASE 2"

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ***9267**, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Rodrigo Fernández Parladé**, con D.N.I. ***8516**1, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S. L**., con N.I.F. n.º : B14209225, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Luis González Alemán, mediante escritura de fecha 22 de septiembre de 1998, bajo el nº 2154 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad. (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021)* de fecha 2 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 20 de mayo de 2025 (Informe n.º 2-2025/628).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 25 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de julio de 2025, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (243.613,31 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 23 de septiembre de 2025, a la empresa PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S. L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Rodrigo Fernández Parladé, en nombre y representación de PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S. L., se compromete a la realización del contrato "OBRA DE ADECUACIÓN DE CERCADOS GANADEROS EN LOS MONTES ATALAYA (SE- 10500-JA), T.M. CAZALLA DE LA SIERRA, Y EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS (SE-11003-JA), T.M ALMADÉN DE LA PLATA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, AÑO 8, FASE 2" según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada..

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- *Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIIMOS (205.933,73 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (43.246,08 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (249.179,81 euros).

JUAN ANTONIO CANALES POZO		29/10/2025 09:35:24	PÁGINA: 2 / 6
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2VjNjRiNTRhNDA2ZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	2051110281 G/44E/66000/00 C14A0831MB 2024000447	249.179,81 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[1].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, iniciándose al día siguiente al de la firma del presente documento.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha[2]. (Según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (01) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

1 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

2 Indicar en el caso de contrato de obra

JUAN ANTONIO CANALES POZO		29/10/2025 09:35:24	PÁGINA: 3 / 6
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2VjNjRiNTRhNDA2ZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.*
- *Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:*
 - *Puesto y nº de personas: Un (1) Técnico/a Con capacidad para la gestión y ejecución de obras, con conocimientos en Infraestructuras, estructuras y obra civil en el Medio Natural, así como coordinación de equipos de obra.*
 - *Titulación: Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Grado Medio o Superior con experiencia en obras análogas al objeto del contrato.*
 - *Experiencia: Experiencia acreditada superior a cinco (5) años.*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		29/10/2025 09:35:24	PÁGINA: 4 / 6
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2VjNjRiNTRhNDA2ZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		29/10/2025 09:35:24	PÁGINA: 5 / 6
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2VjNjRiNTRhNDA2ZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

replanteo del mismo[4].

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[5]. (No procede).

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Sumisión a arbitraje[6]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S. L.
Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo	Fdo.: Rodrigo Fernández Parladé

4 Indicar en el caso de contratos de obras
5 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras
6 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		29/10/2025 09:35:24	PÁGINA: 6 / 6
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
RODRIGO FERNANDEZ PARLADE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2VjNjRiNTRhNDA2ZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	